	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaria de Administrativa** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **CONTRATO DE SUMINISTRO No _____DE FECHA _____**
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-13-2024 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.6726810

Modalidad de Contratación: Selección Abreviada Subasta Inversa.
Tipo de Contrato: Suministro

CONTRATISTA **JUAN PABLO ARBELAEZ ARCILA**
CC **18615076**
NIT. No. **18615076-5**
VALOR: **$2.244.380.595 incluido IVA**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**SECRETARIA Y VALOR**
CDP 2110 del 30/05/2024	Rubro 2.3.2.02.02.008 C. Costo 0311 Fondo 58 Proyecto 2020003660012	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura $340.000.000 afectado en su totalidad
	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0311 Fondo 50 Proyecto 2020003660012	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura $220.000.000 afectado en su totalidad
	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0311 Fondo 20 Proyecto 2021003660029	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura $180.000.000 afectado en $178.380.595
	Rubro 2.3.2.02.02.009 C. Costo 0311 Fondo 450 Proyecto 2020003660011	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura $156.000.000 afectado en su totalidad
	Rubro 2.3.2.02.02.008 C. Costo 0311 Fondo 450 Proyecto 2020003660012	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura $250.000.000 afectado en su totalidad
	Rubro 2.3.2.02.02.009 C.Costo 0311 Fondo 450 Proyecto 2020003660011	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura $600.000.000 afectado en su totalidad
	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0311 Fondo 450 Proyecto 2021003660029	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura $500.000.000 afectado en su totalidad

Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-13-2024 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.6726810

TOTAL	**$2.246.000.000 afectado en $2.244.380.595**

Los suscritos: **JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8430343, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de **Secretario Administrativo**, debidamente facultado para contratar según Decreto Nro. 0012 del 02 de enero de 2024 y al manual de contratación Decreto 0172 del 11 de marzo de 2022, capitulo Noveno ¨Disposiciones Especiales¨, quien para los efectos del presente contrato se denominará, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte**, JUAN PABLO ARBELAEZ ARCILA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 18615076 de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y Nit. 18615076-5 y quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-** Que el día 16 de agosto de 2024, el Departamento inició proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No.** SA-SASI-13-2024**,** mediante resolución de apertura Nro. 1518 del 16 de agosto de 2024, con el siguiente objeto: **"COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE COMPETITIVO, DEPORTE FORMATIVO Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA". 2.-** Que mediante Resolución No. 1686 del 04 de septiembre de 2024, se adjudicó el contrato a JUAN PABLO ARBELAEZ ARCILA con cedula de ciudadanía No 18615076 de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y Nit. 18615076-5 por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($2.244.380.595) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO más todos los gravámenes, impuestos, tasa y contribuciones a que haya lugar. **3**. Que todos los documentos previos que soportan el proceso se anexan y forma parte esencial del presente contrato, por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. **4.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de Suministro. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "**COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE COMPETITIVO, DEPORTE FORMATIVO Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**".** Según propuesta anexa y que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Suministrar la implementación, dotación deportiva y demás elementos deportivos para las diferentes actividades y programas del Departamento de Risaralda, de acuerdo a las especificaciones técnicas y de diseño establecidos en el Anexo No. 8 Ficha Técnica del proceso. 2) Mantener en el Área Metropolitana Centro Occidente un stock permanente de los elementos requeridos por la entidad y que son objeto del contrato. 3) Entregar oportunamente los elementos solicitados en la Ficha Técnica, en la fecha y hora establecida por el supervisor del contrato. El transporte de éstos, estará a cargo del contratista. El contratista debe entregar los elementos objeto de este contrato en los catorce municipios del Departamento de Risaralda, en coordinación con la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, con disponibilidad los fines de semana y festivos, atendiendo los requerimientos de la Gobernación de Risaralda en un tiempo inferior a veinticuatro (24) horas después del requerimiento hecho por el supervisor del contrato, además debe cumplir con los cronogramas de los programas de la Secretaría y los requerimientos de los deportistas en cada uno de los municipios. 4) Suministrar todos los ítems de la ficha técnica originales y que se encuentren en condiciones óptimas de presentación y empaque, de acuerdo con las características y

descripción de la ficha técnica anexo No. 8 del presente proceso. Cada uno de los elementos deben estar en buen estado. En caso de entregar algún bien defectuoso, que no sea original o no se ajuste a los requerimientos, deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato y en el lugar que éste le indique, sin que genere un costo adicional para la entidad. 5) Responder por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Departamento de Risaralda. 6) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad, en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre el Departamento de Risaralda y el contratista seleccionado. 7) Mantener el precio de todos los elementos ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Suscribir el acta de inicio. 2) EL CONTRATISTA se compromete a presentar los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Gobernación de Risaralda, como por cualquier órgano de control. 3) La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del contratista. 4) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. 5) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. 6) EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, deberá mantener contratado el personal con discapacidad que haya sido demostrado mediante la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013) aportada en el proceso de selección para acreditar los criterios de desempate. Situación que será verificada por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución será de 120 días contados a partir de la fecha de inicio del contrato sin que exceda el 31 de diciembre de 2024. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los cronogramas establecidos por la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura de Risaralda. El contratista debe entregar los elementos objeto del presente contrato en los catorce municipios del Departamento de Risaralda en coordinación con la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, con disponibilidad los fines de semana y festivos, atendiendo los requerimientos de la Gobernación de Risaralda en un tiempo inferior a veinticuatro (24) horas después del requerimiento hecho por el supervisor del contrato, además debe cumplir con los cronogramas de los programas de la Secretaría y los requerimientos de los deportistas en cada uno de los municipios. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de: **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($2.244.380.595) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO,** más todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización, costos administrativos y de venta**. CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO**: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales de conformidad con los elementos suministrados en cada entrega establecida en el cronograma, y a la factura presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato

Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-13-2024 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.6726810

se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2024, bajo los siguientes rubros:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**SECRETARIA Y VALOR**
CDP 2110 del 30/05/2024	Rubro 2.3.2.02.02.008 C. Costo 0311 Fondo 58 Proyecto 2020003660012	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura $340.000.000 afectado en su totalidad
	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0311 Fondo 50 Proyecto 2020003660012	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura $220.000.000 afectado en su totalidad
	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0311 Fondo 20 Proyecto 2021003660029	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura $180.000.000 afectado en $178.380.595
	Rubro 2.3.2.02.02.009 C. Costo 0311 Fondo 450 Proyecto 2020003660011	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura $156.000.000 afectado en su totalidad
	Rubro 2.3.2.02.02.008 C. Costo 0311 Fondo 450 Proyecto 2020003660012	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura $250.000.000 afectado en su totalidad
	Rubro 2.3.2.02.02.009 C.Costo 0311 Fondo 450 Proyecto 2020003660011	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura $600.000.000 afectado en su totalidad
	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0311 Fondo 450 Proyecto 2021003660029	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura $500.000.000 afectado en su totalidad
TOTAL		**$2.246.000.000 afectado en $2.244.380.595**

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la

interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley**. CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: a**.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Dirección: CALLE 11 # 14-20 Teléfono 3113241317**,** correo electrónico gerenciaolimpico@gmail.com. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos **II)** Por decisión Legal ó Judicial **III)** Vencimiento del plazo pactado. **IV)** Mutuo acuerdo de las partes. **V)**

Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-13-2024 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.6726810

Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **VI)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **Calidad de los Bienes:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. Con el fin de cubrir al Departamento de las posibles irregularidades que se cometan, tanto en la entrega del suministro como en la posventa. **Calidad del Servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más**. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más**. CLÁUSULA VIGESIMA. - EL CONTRATISTA** Autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV.	1%	**SI**	Su pago total deberá estar garantizado antes de los (2) dos últimos meses de ejecución.
Estampilla pro-desarrollo	2.0%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**	Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Pagaderos en el primer pago
Estampilla pro-hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%	**NO**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
Retención en la fuente			Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.

Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-13-2024 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.6726810

Retención de Industria y Comercio		Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social		Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -** INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio**. PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría de Administrativa a suscribir el contrato. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato.

Proyectó: Maria A. Rubiano